02/08/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Las guardias que no limitan el movimiento del empleado no son trabajo efectivo

El Tribunal Supremo emite sentencia declarando que, **solo constituirán tiempo de trabajo el correspondiente a la prestación efectivamente realizada, por lo que las guardias no presenciales de localización telefónica en domingos y festivos, no puede considerarse tiempo de trabajo efectivo** porque los trabajadores disponen de libertad de deambulación y de administración del tiempo para poder organizar y dedicarse a sus intereses familiares, personales y sociales.

El Alto Tribunal ha desestimado un recurso de casación interpuesto por la Federación de Servicios de Comisiones Obreras contra la sentencia recurrida y ahora confirmada por el Supremo que absolvía a la cadena de distribución alimentaria DIA a compensar económicamente a los trabajadores por las guardias localizadas realizadas los domingos y festivos de apertura comercial.

(Foto: Grupo DIA)

Los supervisores no reciben una compensación económica por las guardias

El presente conflicto afecta a los trabajadores que prestan servicios como ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |